



Resolución Jefatural

N° 135 -2017-ACFFAA

Lima, 06 SET. 2017

VISTOS:

El Oficio G.500-3697 (S) de la Marina de Guerra del Perú, el Acta de Reunión N° 011-2017, el Acta N° 048-2017 de la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y el Informe Legal N° 000194-2017/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el numeral 2) del artículo 4 de la citada norma, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero, así como las contrataciones de gobierno a gobierno según corresponda, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia tiene a su cargo (...) la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional"*;

Que, el cuarto párrafo del precitado artículo establece que *"Por la naturaleza del objeto de la contratación, la Agencia puede autorizar, mediante la emisión de la resolución jefatural respectiva, que los órganos bajo su ámbito de competencia, ejecuten los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías a su cargo en el mercado extranjero para lo cual deben seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento y directivas que emita la Agencia para tal efecto";*

Que, el quinto párrafo del mismo artículo indica que *"Las autorizaciones a los órganos bajo competencia de la Agencia se sustentan en criterios económicos y por su impacto en la mejora del funcionamiento de la Agencia, los mismos que deben estar contenidos en el Informe Técnico que respalda la resolución jefatural respectiva";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-DE, señala que *"La Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, la cual será el producto del análisis de las necesidades menores a 2500 UIT en el marco del planeamiento estratégico de cada Entidad, la que será aprobada mediante Resolución Jefatural";*

Que, el literal q) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, "Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que *"La Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras (...) evaluará y emitirá recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC's";*

Que, con Resolución Jefatural N° 012-2017-ACFFAA, se aprobó la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 069-2017-ACFFAA, se designó a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras;

Que, con Resolución Jefatural N° 108-2017-ACFFAA, se incluyó, en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2017, entre otras, la contratación para el "Servicio de desarrollo de curvas de viento de la cubierta de vuelo del BAP Pisco y el BAP Carrasco", con un valor estimado de € 1'712,455.00;

Que, con Oficio G.500-3697 (S), la Marina de Guerra del Perú, remitió el expediente de inicio correspondiente al "Servicio de desarrollo de curvas de viento de la cubierta de vuelo del BAP Pisco y el BAP Carrasco", solicitando se autorice a dicha Institución Armada realizar la citada contratación, debido a que el BAP "Pisco" deberá efectuar ayuda humanitaria ante la eventual concurrencia del Fenómeno del Niño Costero en el primer trimestre del AF-2018 y que el BAP "CARRASCO" tiene previsto realizar una campaña científica al continente antártico para el mes de diciembre hasta el mes de marzo del 2018;



Que, mediante Acta de Reunión N° 011-2017, los representantes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA y de la Marina de Guerra del Perú luego de haber evaluado en forma conjunta la documentación remitida y la exposición realizada por los representantes de dicha Institución Armada, han determinado que se debe autorizar a la Marina de Guerra del Perú realizar la contratación en el mercado extranjero del "Servicio de desarrollo de curvas de viento de la cubierta de vuelo del BAP Pisco y el BAP Carrasco", señalando, entre otros, que por tratarse de un servicio complejo y que además debe ser realizado lo más pronto posible, debido a que ambos buques deben completar su alistamiento para el primer trimestre del 2018, ante la posible acción del fenómeno del niño costero y futuras misiones oceanográficas;

Que, mediante Acta N° 048-2017, la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, concluye que es necesario autorizar, por única vez, a la Marina de Guerra del Perú la ejecución de la contratación del "Servicio de desarrollo de curvas de viento de la cubierta de vuelo del BAP Pisco y el BAP Carrasco", incluida en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2017, mediante Resolución Jefatural N° 108-2017-ACFFAA, por los motivos expuestos en el párrafo anterior, recomendando se autorice, por única vez, a dicha Institución Armada la ejecución del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 000194-2017/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras emite opinión favorable respecto a la autorización para que la Marina de Guerra del Perú efectúe, por única vez, la ejecución de una (1) contratación incluida en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2017, mediante Resolución Jefatural N° 108-2017-ACFFAA;

Que, estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 010-2015-DE, el Decreto Supremo N° 002-2017-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 012-2017-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 069-2017-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 108-2017-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por única vez, a la Marina de Guerra del Perú la ejecución de la contratación del "Servicio de desarrollo de curvas de viento de la cubierta de vuelo del BAP Pisco y el BAP Carrasco", incluida en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el Mercado Extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2017, mediante Resolución Jefatural N° 108-2017-ACFFAA.

De fecha: 06 SET. 2017

Artículo 2.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú cumpla con los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1128, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE y el Manual N° 001-2015-ACFFAA – Versión 2 “Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero”, aprobado con Resolución Jefatural N° 184-2015-ACFFAA, debiendo efectuar la convocatoria de la contratación anteriormente autorizada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente, caso contrario deberá informar los motivos por los cuales no se efectuó dicha convocatoria.

Artículo 3.- Disponer que el Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas realice el seguimiento de la ejecución de la contratación indicada en la presente Resolución, hasta su culminación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Marina de Guerra del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas